

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-164 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 23 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva adelantada por LUCILA VALDERRAMA ORDOÑEZ contra ALEXANDER SANDOVAL ALVAREZ, RAUL SANDOVAL ALVAREZ Y CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS IMITOLA para que en el término de cinco (5) siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la demandante señora LUCILA VALDERRAMA ORDOÑEZ allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita al actor indicar al Juzgado, cuál es el valor del canon mensual y cuál el valor mensual de la administración pactado en el contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8271ab9d7351377ce2b65d5a7498848d634c73b655a777233b650681fa5858d7**
Documento generado en 23/03/2021 06:44:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**